

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandantes: María Nancy Montoya Quintero.
Demandados: Personas Indeterminadas.
Rad: 2022-00159.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 008

Se procede a decidir sobre la admisión de la demanda en el proceso de Pertenencia promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIA NANCY MONTOYA QUINTERO C.C. 31.410.116 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisando la demanda entregada por la apoderada de la parte demandante se tiene que: Se solicita una pertenencia sobre un bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 103-17650, sin embargo el certificado especial que se le solicitó en la inadmisión de la demanda presenta una falsa tradición, y en el mismo el registrador de Instrumentos Públicos escribe que podría tratarse de un bien de naturaleza baldía; por lo que se puede deducir que lo que se pretende es un Saneamiento de la Falsa Tradición, la cual se debe tramitar mediante la Ley 1561 de 2012.

En consecuencia, debe recordársele al profesional del derecho que la prenombrada Ley 1561 en su Artículo 13 es Taxativa en lo siguiente:

“Artículo 13. Calificación de la demanda. Recibida la demanda y la información a que se refiere el artículo precedente, el juez procederá a resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Solamente se rechazará la demanda cuando encuentre que el inmueble esté en alguna de las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de esta ley, o cuando la demanda se dirija contra indeterminados si se trata de saneamiento de título con la llamada falsa tradición.” (Subrayado del juzgado)

Lo anterior, configura la causal de rechazo de plano de la presente demanda.

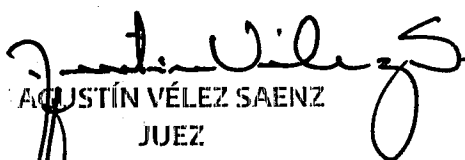
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** promovida por la señora MARIA NANCY MONTOYA QUINTERO, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, por los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandantes: María Nancy Montoya Quintero.
Demandados: Personas Indeterminadas.
Rad: 2022-00159.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

Nº 003 del 18 de enero de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ

SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

